RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 674 /2019 N° 195738

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTAS DE GAS EN GARRAFAS, LAVADO DE VEHICULO, MINI MARKET, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTAL S.R.L, CON REGISTRO CTCA N° E-133, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNI PARAGUAY S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO PERALTA RAGGINI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 17.029 y 17.720, MATRICULA N° 2387 – A06 y CTA. CTE. CTRAL 15- 0682-13, 15- 0682 – 12, 15-0682-11 , UBICADO SOBRE LA AVENIDA AVIADORES DEL CHACO Y MOLAS LOPEZ, DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Asunción, 2 de Mayo de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 768/2019 de fecha 08/03/19, presentado a éste Ministerio por la Empresa Consultora Ambiental **Técno Ambiental S.R.L. con Reg. CTCA N° E-133,** referente al Proyecto, **"ESTACION DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTAS DE GAS EN GARRAFAS, LAVADO DE VEHICULO, MINI MARKET, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS"**, perteneciente a la **Firma UNI PARAGUAY S.A.,** cuyo representante es el **Señor Fernando Peralta Raggini,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 17.029 y 17.720, Matricula N° 2387 – A06 y Cuenta Corriente Catastral 15- 0682-13, 15- 0682 – 12, 15-0682-11,** ubicado en la Avenida Aviadores del Chaco y Molas López, de la Ciudad De Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 015/2.019**, de fecha 26/04/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al **Artículo 1° de la Resolución 201/15**, "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado por **Declaración DGCCARN N° 417/2017, de fecha 09 de marzo del 2017.**----------

Que, que la actividad que se desarrolla consisten en el **la comercialización de combustibles para uso automotriz, venta de gas en garrafas, lavado de vehículos, venta de artículos varios y oficinas.**----------

Que, el Proyecto cuenta con **6 tanques de combustibles subterráneos, 3 de 30.000 litros de capacidad, 2 de 10.000 litros de capacidad y 1 de 9.200 litros de capacidad.**----------

Que, el Proyecto cuenta con **planos aprobado por la Municipalidad de Asuncion según Resolucion N° 160 de fecha 14 de septiembre del 2018.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DMIA N° 150/19**, en el cual concluyen que: **Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión, Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión, Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 674 /2019 Nº 195739

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTAS DE GAS EN GARRAFAS, LAVADO DE VEHICULO, MINI MARKET, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTAL S.R.L, CON REGISTRO CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNI PARAGUAY S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO PERALTA RAGGINI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 17.029 y 17.720, MATRICULA N° 2387 – A06 y CTA. CTE. CTRAL 15- 0682-13, 15- 0682 – 12, 15-0682-11 , UBICADO SOBRE LA AVENIDA AVIADORES DEL CHACO Y MOLAS LOPEZ, DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Que, el Art 4 del Decreto N° 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15 **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar análisis de poso de monitoreo y certificado de estanqueidad.**----------

Art. 5° **La presente Resolución**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución**, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 674 /2019 Nº 195740

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTAS DE GAS EN GARRAFAS, LAVADO DE VEHICULO, MINI MARKET, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTAL S.R.L, CON REGISTRO CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNI PARAGUAY S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO PERALTA RAGGINI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 17.029 y 17.720, MATRICULA Nº 2387 – A06 y CTA. CTE. CTRAL 15- 0682-13, 15- 0682 – 12, 15-0682-11 , UBICADO SOBRE LA AVENIDA AVIADORES DEL CHACO Y MOLAS LOPEZ, DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Art. 8º **El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución**, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195738 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho), Hoja de Seguridad Nº 195739 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 195740 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta).**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales